



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS
RADICADO: 25-843-31-84-001-2022-00228-00
DEMANDANTE: OLGA CAROLINA CASTRO REDONDO EN REPRESENTACION LEGAL
DE S. A. E. C.
DEMANDADO: LUIS GABRIEL ESPITIA ESPITIA

Ubaté, Cund., enero tres (3) del año dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto admisorio, la parte actora quien actúa en causa propia allega a esta Sede Judicial notificación del demandado LUIS GABRIEL ESPITIA ESPITIA efectuada a términos del art. 8° de la Ley 2213 de 2022, por medio de correo electrónico certificado de la empresa de mensajería SERVIENTREGA, anexando las constancias emitidas por dicha empresa sobre la entrega y recepción del mensaje de datos¹.

Primeramente debe indicarse a la actora que si bien, el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 permite que las notificaciones que deban hacerse personalmente puedan efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos, **para poder tener por surtido en debida forma dicho trámite, el mismo canon 8° impone al interesado varias cargas a saber: (i) afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, (ii) informar la forma como la obtuvo y (iii) allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**, presupuestos que no se verifican en este caso para que se surta la notificación personal de esta forma, pues aunque se aportaron con el líbello genitor sendos correos electrónicos remitidos a la dirección lugaeses79@gmail.com, no se indica la forma como se obtuvo la misma a efectos de determinar que pertenece al demandado, de tal suerte que no se ha posible tener por surtida en debida forma la notificación aludida.

De otra parte, advierte el Despacho que la presente solicitud de permiso de salida del país fue promovida por la Dra. OLGA CAROLINA CASTRO REDONDO en representación legal de su menor hijo S. A. E. C., para viajar a Perú por el lapso de diez (10) días desde el día treinta (30) de noviembre y hasta el día nueve (9) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), fechas que ya fenecieron, de modo que habrá de requerírsele para que en el término de ocho (8) días informe a esta Sede Judicial si es su deseo continuar con el presente trámite.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO. – NO TENER POR NOTIFICADO al demandado LUIS GABRIEL ESPITIA ESPITIA por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de ocho (8) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación,

¹ Rótulo 0010 y 0011 del cuaderno digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

informe a este Despacho Judicial si es su deseo continuar con el presente trámite, en vista de que las fechas que comprendían el permiso de salida del país solicitado, caducaron.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Ubaté, Cund. 4 de enero del 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N ° 003, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-familia-circuito-de-ubate/65>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b20fa73b782bd52e247394f9b2099d1dafdd98b4a5934cb7df364e7731452ca**

Documento generado en 03/01/2023 06:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>